PERÚ
MINAM
Firmado digitalmente por: ESPINOZA MELENDEZ Edson Ranulfo Humberto FAU 20492966658 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/01/2024 17:16:51-0500

Resolución Directoral N° 00018-2024-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 09 de enero de 2024

Vistos, la SUCE N° 2023692522 (Registro MINAM N° 2023871909), que contiene la solicitud presentada por la empresa **CRC COMEX S.A.C.,** identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20609640937, sobre la solicitud de ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; así como, el Informe N° 00022-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se establece su ámbito de competencia sectorial y regula su estructura orgánica y sus funciones; y, el literal k) de su artículo 7 establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) tiene como función específica promover y coordinar la adecuada gestión de residuos sólidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de la citada norma; y, su artículo 15 establece que el MINAM es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *"Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (…)"*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 106 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función *"Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos"*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la DGRS también tiene como función *"Otorgar las autorizaciones de (…) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia" y "Expedir resoluciones en asuntos de su competencia"*, respectivamente;

Que, según el artículo 112 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones en Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la DGRS, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (**EO-RS**); y, en esa línea, el literal a) del artículo 113 del mismo texto normativo establece que tiene como función *"Evaluar y emitir opinión*

sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM";

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, señala que *"Las empresas que se constituyen para el desarrollo de las operaciones vinculadas al manejo de residuos sólidos deben inscribirse previamente en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM. (…)"*;

Que, en el artículo 88 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se establece que a través de la inscripción en el Registro Autoritativo de EO-RS, se autoriza el inicio de las operaciones que se detallan a continuación: a) Barrido y limpieza de espacios públicos; b) Recolección selectiva y transporte; c) Transferencia; d) Tratamiento; e) Acondicionamiento; f) Valorización; y, g) Disposición final;

Que, en el artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, se regula la modificación y/o ampliación de las operaciones vinculadas al manejo de los residuos sólidos, en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; asimismo, el subnumeral 91.2.1 del numeral 91.2 del artículo 91 de la referida norma precisa que la ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos, se encuentra sujeto a evaluación previa con silencio negativo y el administrado debe presentar información y documentación recogida en su Reglamento;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (**TUPA**) del MINAM, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y modificado, entre otros, mediante el Decreto Supremo N° 264-2022-MINAM, aprueba el Procedimiento de "*Ampliación de las operaciones, del manejo de residuos sólidos peligrosos, de las plantas de operaciones y de las infraestructuras de residuos sólidos de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos*" con Código N° PA2100A804;

Que, en virtud del Formato de Registro Autoritativo aprobado mediante la Resolución Directoral N° 00751-2023-MINAM/VMGA/DGGRS, sustentada en el Informe N° 00114-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC , las operaciones "Tipo 1" son: i) barrido y limpieza de espacios públicos; ii) recolección selectiva y transporte; y, iii) transferencia; y, únicamente se contempla el manejo y el ámbito de gestión, no siendo necesario consignar la lista de residuos sólidos para dichas operaciones entendiéndose que, al consignar el manejo "no peligroso" la EO-RS puede manejar todos los tipos de residuos no peligrosos contenidos en el Anexo V (Lista B) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, y en los dispositivos legales vigentes en materia de residuos sólidos; y, al consignar el manejo "peligroso" la EO-RS puede manejar todos los tipos de residuos peligrosos contenidos en el Anexo III (Lista A) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, y en los dispositivos legales vigentes en materia de residuos sólidos, con excepción de los residuos biocontaminados, los cuales son consignados expresamente por ser de carácter exclusivo; y adicionalmente, en el caso de los residuos de bienes priorizados, estos deberán manejarse conforme a lo regulado en los Regímenes Especiales, según corresponda;

Que, el 8 de septiembre de 2022, mediante la Resolución Directoral N° 01259-2022-MINAM/VMGA/DGRS, sustentada en el Informe N° 01907-2022-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, la DGGRS del MINAM inscribió a la empresa **CRC COMEX S.A.C.** en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos y emitió la Constancia del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos

Sólidos N° **EO-RS-00181-2022-MINAM/VMGA/DGRS**, autorizando las operaciones de: i) barrido y limpieza de espacios públicos de residuos no peligrosos del ámbito de gestión municipal; y, ii) recolección selectiva y transporte de residuos sólidos no peligrosos de los ámbitos de gestión municipal y no municipal; consignándose como representante legal al señor César Agustín Rodríguez Cereneo y como responsable técnico al ingeniero químico Roger Renan Luque Arapa;

Que, el 15 de noviembre de 2023, a solicitud de la empresa **CRC COMEX S.A.C.**, mediante el Anexo 01 del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00181-2022-MINAM/VMGA/DGRS, la DGGRS modificó la información consignada en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00181-2022-MINAM/VMGA/DGRS N° EO-RS-00181-2022-MINAM/VMGA/DGRS relacionada con el cambio de responsable técnico, consignándose al ingeniero geógrafo Diógenes Alfonso Yupanqui Hilario;

Que, el 15 de noviembre de 2023, mediante la SUCE de la referencia tramitada a través de la VUCE, la empresa **CRC COMEX S.A.C.**, representada por el señor César Agustín Rodríguez Cereneo, solicitó a la DGGRS la ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00181-2022-MINAM/VMGA/DGRS**, para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal;

Que, el 12 de diciembre de 2023, a través de la Notificación de la VUCE N° 2023233884, la DEAA de la DGGRS notificó a la empresa **CRC COMEX S.A.C.** el Informe N° 02428-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, mediante el cual se realizaron observaciones a la solicitud objeto de evaluación, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles para la remisión del levantamiento de observaciones;

Que, el 27 de diciembre de 2023, a través de la pestaña “Subsanaciones” de la SUCE, la empresa **CRC COMEX S.A.C.** presentó información orientada al levantamiento de las observaciones consignadas en el Informe N° 02428-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

Que, 3 de enero de 2024, a través de la Notificación de la VUCE N° 2024001106, la DEAA de la DGGRS requirió a la compresa **CRC COMEX S.A.C.** adjuntar la copia simple del contrato de alquiler vigente correspondiente a los vehículos de placas N° BUY-907 y BUZ-812, el cual se solicitó en el numeral e) del "Cuadro de evaluación de requisitos" del Informe N° 02428-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA. Para este efecto, se otorgó el plazo de dos (2) días hábiles para la remisión de la subsanación de observaciones.

Que, el 4 de enero de 2024, la empresa **CRC COMEX S.A.C.** presentó la información requerida mediante la Notificación de la VUCE N° 2024001106.

Que, en el Informe N° 00022-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA se concluye que la empresa **CRC COMEX S.A.C.,** cumplió con los requisitos del Procedimiento de *“Ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”* con Código N° PA21009B86 del TUPA del MINAM, en concordancia con lo establecido en el subumeral 91.2.1 del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM; por lo que, corresponde aprobar la ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-00181-2022-MINAM/VMGA/DGRS, para desarrollar la operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **APROBAR** la solicitud de la empresa **CRC COMEX S.A.C.,** para la ampliación del manejo de residuos sólidos peligrosos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00181-2022-MINAM/VMGA/DGRS**, para desarrollar la **operación de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal**; y, **EMITIR** el **ANEXO 03** del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuo Sólidos N EO-RS-00181-2022-MINAM/VMGA/DGRS; por los fundamentos expuestos en el Informe N° 00022-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- INFORMAR a la empresa **CRC COMEX S.A.C.,** que, en virtud de lo establecido en el literal b) del numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, deberá presentar trimestralmente el Informe de Operador sobre el manejo de residuos sólidos a través de la plataforma SIGERSOL NO MUNICIPAL.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la empresa **CRC COMEX S.A.C.,** la presente Resolución, así como el Informe N° 00022-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la misma, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
Edson Ranulfo Humberto Espinoza Meléndez
Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2023871909

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view e ingresando la siguiente clave: **rvkg7f**